

DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I LEGISLATURA

PRESENTE

La que suscribe, Diputada Leonor Gómez Otegui, en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en la fracción III de Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el inciso c), apartado D del Artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; la fracción XII del Artículo 29 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; el Artículo 5, fracción II y el Artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable Congreso, la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, de conformidad con lo siguiente:

TÍTULO DE LA PROPUESTA

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 59 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

Establecer como una obligación de las autoridades, en torno a la educación de niñas, niños y adolescentes, el brindar apoyo formativo en materia financiera, además de fomentar una cultura empresarial y hábitos de negocio.



PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) 2018 documentó que en México residen 38.3 millones de niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años, de los cuales 11.4 millones tiene cinco años o menos; 13.2 millones se encuentran en edad escolar, de 6 a 11 años y finalmente 13.7 millones son adolescentes de 12 a 17 años¹ tal y como lo ejemplifica la siguiente gráfica:



Y es que actualmente dichos sectores de la población han tenido que enfrentar numerosos retos y dificultades para poder desarrollarse en un estado de bienestar. Niñas, niños y jóvenes no solamente son el futuro de México, también son el presente. Sin embargo, no siempre hemos buscado acercarlos al conocimiento y dotarlos de las herramientas que requerirán cuando sean mayores en torno a su economía, y mucho menos se les ha ofrecido una clara visión de las oportunidades a las que pueden acceder si crean su propia unidad productiva.

¹ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2019/nino2019_Nal.pdf



En estos últimos meses todos los países del mundo se han enfrentado a complejos panoramas económicos y de salud, derivado de la pandemia por COVID-19.

Al respecto, el Observatorio de la Organización Integral del Trabajo (OIT) denominado "COVID-19 y el mundo del trabajo" ha señalado que la pandemia tiene un triple impacto en los jóvenes ya que, además de destruir sus trabajos, impacta su educación y formación y llena de obstáculos el camino de los que buscan entrar al mercado de trabajo o cambiar de empleo. Además, la pandemia ha tenido un impacto que exacerbó las desigualdades, al riesgo de debilitar el potencial productivo de toda una generación.²

En este sentido, los jóvenes en gran medida han resentido sus consecuencias viviendo inestabilidad y precariedad laboral, situación que consecuentemente ha afectado su salud mental, e incluso se incrementaron de forma exponencial los trastornos emocionales y depresivos.

En cuanto al ahorro, en nuestro país un alto porcentaje de jóvenes no cuenta con una Afore (Administradora de Fondos para el Retiro) y hasta podría darse el caso de que algunos de ellos nunca hubieran escuchado del tema³. Este dato cobra relevancia para la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR) al destacar que las nuevas generaciones de jóvenes, o los también llamados *millennials*, están muy despreocupados del retiro laboral y, por tanto, no cuentan con una visión de desarrollo profesional ni con un plan de vida para la

² Excélsior, "La OIT alarmada por el impacto de la crisis de Covid en los jóvenes", 13 de agosto de 2020, https://www.excelsior.com.mx/trending/la-oit-alarmada-por-el-impacto-de-la-crisis-de-covid-en-los-jovenes/1399637

³ Guzmán, Josué, "Alto porcentaje de jóvenes en México no tienen Afore", La Verdad Noticias, 18 de mayo de 2020, https://laverdadnoticias.com/mexico/Alto-porcentaje-de-jovenes-en-Mexico-notienen-Afore-20200517-0249.html

I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

jubilación, ya que prácticamente gastan todos sus recursos en el presente, sin importar lo que pueda suceder en el futuro.⁴

La razón que explicaría el por qué tantos jóvenes no tienen una visión a mediano ni largo plazo del ahorro para el retiro es la falta de planeación, así como la escasez de información clara y suficiente que les permita entender que si no toman previsiones, tendrán una serie de dificultades para cuando quieran jubilarse.

Por otro lado, la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del 2019 también revela algo muy importante, al identificar que 15.3 millones de jóvenes de más de 15 años de edad laboran en el sector informal y por consiguiente no tienen una Afore.⁵

En estos tiempos, la mayoría de los adolescentes se enfrenta a la incertidumbre sobre el futuro, y de acuerdo con el Foro Económico Mundial, el riesgo de una posible "desilusión juvenil" aunque por el momento se encuentre subvalorado, se convertirá en una amenaza crítica para el mundo en poco tiempo.

Transformar esta desilusión y hacer un cambio de paradigma dependerá de las nuevas generaciones, de que quienes ahora son niñas y niños cuenten con información y orientación financiera, y de que las autoridades prioricen buenos hábitos de ahorro desde edades tempranas a través de una educación con orientación financiera que pueda mejorar su futuro.

⁴ Alvarado Lagunas, Elías; Duana Ávila, Danae, *Ahorro, retiro y pensiones: ¿Qué piensan los jóvenes adolescentes del ahorro para el retiro?,* Instituto Politécnico Nacional, México, 2018, vol. 48, núm. 122.

⁵ Guzmán, Josué, "Alto porcentaje de jóvenes en México no tienen Afore", La Verdad, https://laverdadnoticias.com/mexico/Alto-porcentaje-de-jovenes-en-Mexico-no-tienen-Afore-202005 17-0249.html

5



Dip. Leonor Gómez Otegui

Si a esta propuesta se sumara también el fomento a una cultura del emprendimiento como una actitud favorable para autoemplearse y crear empresas o negocios, se mejoraría indudablemente la economía, mientras se desarrollan importantes y útiles habilidades para sus vidas.

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

No Aplica

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

Junto con la familia, la participación social de la infancia recae en la escuela como principal centro de aprendizaje de valores, modos de relacionarse y de conocimientos.⁶

Por esta razón, la orientación a niñas, niños y adolescentes en materia financiera resulta más demandante de lo que parecería a simple vista. Ellas y ellos, pese a su corta edad van adquiriendo en los centros escolares las habilidades sociales que necesitarán más tarde para su desarrollo, a la par que sientan las bases de un aprendizaje para sus vidas futuras en el ámbito laboral, profesional o personal.

En los jóvenes una educación con énfasis en finanzas cobra fuerza primordialmente porque les facilitaría una toma de decisiones responsables, acertadas y respaldadas en un conocimiento previo, de modo que podrían administrar inteligentemente su dinero, evitar situaciones de sobreendeudamiento,

⁶ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2019/nino2019_Nal.pdf

6



Dip. Leonor Gómez Otegui

conocer las ventajas y los riesgos al invertir, al mismo tiempo que puedan organizarse y trazarse metas a futuro como crear y fortalecer un patrimonio.

María Inés Sarmiento Díaz, psicóloga y autora del libro "Cómo facilitar el Despertar Financiero en los niños y niñas" explica que primeramente debemos entender que todas las personas utilizamos el dinero para satisfacer nuestras necesidades y por excelencia nos encontramos dentro de un mundo económico. En la labor de enseñar finanzas a niñas y niños es esencial que tengan conocimiento sobre la utilidad del dinero, de cuáles bienes o servicios pueden ser adquiridos, cuáles no, al igual que cuáles son los mecanismos que nos permitirían generar riqueza y son redituables o representarían pérdidas generando pobreza. Ella además menciona que deben 'aprender a tener' y a administrar inteligentemente lo recibido. Finalmente incluye una serie de comportamientos que posibiliten el desarrollo de actitudes prósperas que los animen y alienten a transformar el mundo.⁷

Si bien la cantidad de planteles educativos que han incluido algún curso o taller sobre emprendimiento ha crecido, en muy pocas ocasiones se logra transmitir la formación necesaria, con docentes perfectamente capacitados. Lo anterior aunado a que este tipo de conocimientos son destinados únicamente para el nivel medio superior y superior, dejan en una clara desventaja al nivel básico que, en otras palabras, ha sido olvidado.

De acuerdo con el profesor de la Universidad de Babson, Jeffrey Timons, reconocido iinternacionalmente por la enseñanza del espíritu empresarial, el

⁷ Sarmiento, María Inés. "Cómo iniciar la educación financiera en los niños", Gestiópolis, https://www.gestiopolis.com/como-iniciar-educacion-financiera-ninos/

I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

emprendimiento es "crear en el individuo un espíritu ingenioso para beneficio de la humanidad".8

A nivel internacional educadores y expertos coinciden en que el tema de emprender es conveniente desde la infancia. El emprendimiento infantil permite que desde edades muy tempranas las niñas y los niños sean motores de cambio, que propongan, generen ideas, luchen por cumplir sus sueños y compitan contra sí mismos para ser mejores.

Por todo lo anterior, la presente iniciativa busca apostar por un mejor panorama laboral para el futuro, por finanzas saludables, por fortalecer valores como la responsabilidad, el compromiso y la autonomía, sin dejar de lado la obtención de ingresos más justo y mayores oportunidades para todas las niñas, los niños y adolescentes de esta Ciudad.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

El artículo 29, numeral 1, inciso a) de la Convención de los Derechos del Niño, menciona lo siguiente "Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades", con la finalidad de prepararlo para la vida adulta.

El Artículo 3, párrafo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece:

-

⁸ Iturbide Galindo, Laura, "La importancia del emprendimiento", El Universal, https://www.eluniversal.com.mx/cartera/la-importancia-del-emprendimiento

LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

Artículo 3o

(...)

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II de este artículo, el Ejecutivo Federal determinará los principios rectores y objetivos de la educación inicial, así como los planes y programas de estudio de la educación básica y normal en toda la República; para tal efecto, considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos, regionales y locales.

CUMPLIMIENTO CON LA AGENDA 2030

El Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 "Educación de calidad" persigue lograr una educación inclusiva y de calidad para todos, basada en la firme convicción de que la educación es uno de los motores más poderosos y probados para garantizar el desarrollo sostenible. Con relación a la iniciativa presentada, tiene como meta específica la siguiente:

De aquí a 2030, aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento.

A fin de dar claridad a la propuesta de la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

ð



LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(TEXTO VIGENTE)

Artículo 59. La educación en su ámbito de competencia de las autoridades, además de lo dispuesto en las disposiciones aplicables, tendrá los siguientes fines:

I. a III.

IV. Orientar a niñas, niños y adolescentes respecto a la formación profesional, las oportunidades de empleo y las posibilidades de carrera.

V. a X.

LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(PROPUESTA DE REFORMA)

Artículo 59. La educación en su ámbito de competencia de las autoridades, además de lo dispuesto en las disposiciones aplicables, tendrá los siguientes fines:

I. a III.

IV. Orientar niñas, niños а adolescentes respecto a la formación profesional. las oportunidades empleo, las posibilidades de carrera, brindarles apoyo formativo en materia financiera, además de fomentar una cultura empresarial y hábitos de negocio.

V. a X.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El Presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase a la Jefatura de Gobierno para efectos de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este Pleno la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto por el que SE REFORMA LA



FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DECRETO

ÚNICO. Se reforma la fracción IV del artículo 59 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 59. La educación en su ámbito de competencia de las autoridades, además de lo dispuesto en las disposiciones aplicables, tendrá los siguientes fines:

I. a III.

IV. Orientar a niñas, niños y adolescentes respecto a la formación profesional, las oportunidades de empleo, las posibilidades de carrera, **brindarles apoyo** formativo en materia financiera, además de fomentar una cultura empresarial y hábitos de negocio.

V. a X.

TRANSITORIOS



ARTÍCULO PRIMERO. El Presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase a la Jefatura de Gobierno para efectos de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

11

Dado en Sesión Remota del Segundo Periodo Ordinario del Tercer Año de Trabajos de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, el día 09 del mes de marzo de 2021.

ATENTAMENTE

LANDON GENNEY OFE AND ESTERNAL OF A PROGRAMMENT OF THE PROGRAMMENT OF

DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI